

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

Artículo 121. La misma dirección de la vigilancia corresponderá al Tribunal y la misma información la facilitarán los Delegados cuando se trate de fiscalizar a las familias sometidas a vigilancia, en el ejercicio de la facultad protectora.

SECCIÓN TERCERA

De las Instituciones auxiliares

Artículo 122. Las medidas permanentes de separación del menor de su familia, para los efectos de su observación o reforma, o de su guarda y educación, son la colocación bajo la custodia de otra persona o familia, o de una sociedad tutelar, o su internamiento en un establecimiento auxiliar.

Artículo 123. La elección de las personas, familias, sociedades tutelares o establecimientos a quienes los menores sean confiados será de la exclusiva competencia del respectivo Tribunal, previos los informes que éste conceptúe necesarios. Contra la resolución que el Tribunal adopte no se admite recurso alguno.

Artículo 124. Las sociedades tutelares o de patronato serán aquellas que se pongan prestar corporativamente los servicios personales de sus socios como auxiliares de las funciones de los Tribunales de menores para el ejercicio de la libertad vigilada o de la imposición de vigilancia, o

los servicios de la misma sociedad para hacerse cargo de los menores o proporcionar instituciones complementarias.

Artículo 125. Los establecimientos auxiliares de los Tribunales de menores pueden ser de dos clases: técnicos o de mera guarda y educación. Los establecimientos técnicos podrán ser: de observación o de reforma; y estos últimos, de reforma propiamente dicha, de semilibertado de tratamientos especiales.

Las entidades de quienes dependan los establecimientos auxiliares, podrán constituirse en la forma legal que libremente hubieren elegido sus iniciadores.

Las medidas de breve internamiento y los internamientos provisionales se cumplirán en la forma y lugar que el Presidente del Tribunal estime conveniente.

Artículo 126. Habrá una Casa de Observación para el servicio de cada Tribunal y de cada Sección de cabeza de partido en la población en que radiquen o en sus proximidades, sin perjuicio de que puedan crearse, además, otros Centros de observación. A ser posible, en las mismas Casas de Observación se procurará establecer Laboratorios psicológicos y Clínicas psiquiátricas con el concurso de educadores competentes y de facultativos médicos, libremente designados por el Tribunal, Junta o Patronato de quien dependan.

Artículo 127. Los Reformatorios podrán prestar servicio a uno o varios Tribunales, de acuerdo con los designios de las personas o entidades privadas o de los organismos oficiales que los establecieron. La Comisión directiva de los Tribunales tutelares continuará fomentando las iniciativas sociales y utilizando la colaboración de las Juntas de Protección a la infancia en que se basa la organización de los establecimientos auxiliares de dichos Tribunales, llevando a efecto su completa implantación mediante la habilitación de Reformatorios que presten servicio a núcleos de provincia en que todavía no se hayan establecido los mencionados Tribunales.

Artículo 128. Se procurará que en cada población, dotada del Tribunal tutelar o

Sección de cabeza de partido, funcionen una o varias casas de familia de semilibertad o perseverancia, para menores que hubieren terminado el tratamiento en el reformatorio, y que, a juicio de dicho Tribunal, necesiten el auxilio de esta clase de Establecimientos.

Artículo 129. Asimismo se crearán, cuando las circunstancias lo permitan, Establecimientos para corrigendos difíciles de los Tribunales tutelares, los cuales serán instituidos por la Comisión directiva o por consorcios de los Tribunales que hayan de utilizarlos; sin perjuicio de que los demás reformatorios, a que se refiere el artículo 127, puedan organizar secciones especiales de tratamiento aprobado para dichos menores dentro de su régimen.

También habrán de organizarse establecimientos para menores anormales sometidos a la jurisdicción de los Tribunales tutelares, que serán creados por los organismos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de que los Tribunales puedan utilizar aquellos establecimientos para menores anormales que hayan obtenido la aprobación de la Comisión directiva y que acrediten la capacidad de las personas encargadas de los servicios técnicos.

Artículo 130. Todo lo concerniente a la organización de Establecimientos complementarios para el servicio de las Secciones de cabeza de partido dependerá del Tribunal provincial, sin perjuicio de la habilitación de casas de observación y de familia prevista en los artículos 126 y 128.

Artículo 131. El Reformatorio del Príncipe de Asturias, puesto por el Estado al servicio del Tribunal tutelar de menores de Madrid, pasará a depender directamente de dicho Tribunal. A este efecto, el actual Patronato será sustituido por otro que, bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación y la vicepresidencia del Director general de Administración, estará integrado por el Presidente del Tribunal de Madrid, que actuará de Presidente en ausencia del Ministro y del Director general; por el Vicepresidente y todos sus Vocales; por tres

(Continuará)

## Gobierno Civil

### Fomento.—Aguas.

El excelentísimo señor D. Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número 46, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para ejecutar obras de defensa en los ríos Tajo y Jarama, para su finca «La Flamenca», en el término municipal de Aranjuez.

El proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Burillo, comprende las obras necesarias para la defensa y protección de la expresada finca en la margen izquierda del río Tajo, frente a su confluencia con el Jarama. Dichas obras consistirán en siete espigones transversales y sumergibles, de diferente longitud, es-tribando, todos ellos, en la expresada margen y ocupando en ésta una longitud de 350 metros aproximadamente. El ángulo que los mismos han de formar con la dirección de la margen será sensiblemente igual a 30 grados sexagesimales, siendo, por otra parte, variable la distancia de unos a otros.

Cada espigón arrancará de la margen en panto insumergible y terminará, por su otro extremo, a una altura igual a la mínima alcanzada por las aguas. En general, la distancia de este extremo libre a la margen no será nunca superior a 20 metros en aguas ordinarias.

Todos los espigones estarán constituidos por encofrados metálicos sistema Bianchini, rellenos de cantos rodados existentes en la misma finca. Su disposición adoptará la forma de una plataforma general de siete metros de anchura, establecida a la altura de aguas bajas, sobre la que descansarán los gaviones restantes, con espesores decrecientes hasta alcanzar la altura máxima.

Todas las obras enumeradas se hallarán comprendidas en el término municipal de Aranjuez.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación, puedan los particulares y pueblos interesados presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, travesía de Trujillos, 3, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín  
(A.—326)

### DISTRITO FORESTAL DE MADRID

#### Aprovechamientos de montes públicos

En virtud de lo establecido en el artículo 81 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, dictado para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal, y los Reglamentos para su ejecución, habrán de estar ultimados los planes provisionales de aprovechamientos antes del día 1.º del próximo mes de Mayo, y, al efecto, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a las oficinas de este Distrito, calle de Claudio Coello, número 23, antes del día 15 del mes de Marzo, las propuestas que estimen procedentes; en la inteligencia de que no podrán ser tomadas

en consideración las peticiones de aprovechamientos que no estén contenidas en las referidas propuestas o que se formulen después del plazo señalado.

Se recuerda también, a los efectos a que haya lugar, que por preceptos contenidos en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Octubre de 1926, inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del mismo mes, se establece:

1.º La obligación del ingreso en arcas del Tesoro del 10 y 20 por 100, sobre aprovechamientos forestales y renta de propios de los montes de los pueblos que estén a cargo del Ministerio de Fomento y de los que fueron entregados a los Municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, cualquiera que sea la situación de aquéllos en relación con el impuesto de Consumos, quedando únicamente exentos de dichos pagos los disfrutes que ya lo estuvieran con anterioridad a la Ley de 12 de Junio de 1911.

2.º Que habrá de exigirse, antes de expedir licencia de aprovechamientos, la justificación del pago del 10 por 100 y la presentación de recibos que prueben hallarse al corriente en el pago que, por la exacción del 20 por 100, correspondiera satisfacer en el año forestal anterior, o en su defecto, las causas que justifique la exención; habiéndose de confrontar las cartas de pago del 20 por 100 con los documentos que obren en estas oficinas, a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones efectuadas por los Ayuntamientos ante la Hacienda.

3.º Que en relación con los montes de que se hicieron cargo algunos Municipios antes del día 1.º de Julio de 1926, habrán de hacerse las deducciones en los ingresos del 10 por 100, o en los de éste y los del 20 por 100 correspondientes a los trabajos y materiales de repoblación que figuren en el plan y sufraguen con cargo a los presupuestos municipales; y

4.º Que los Municipios propietarios de montes no declarados de utilidad pública, no podrán disponer libremente de los que les fueron entregados hasta que hayan redimido la carga del 20 por 100 de propios.

Madrid, 18 de Febrero de 1919.

El Ingeniero Jefe interino:  
Antonio del Campo

(Núm. 380)

### Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, ha acordado contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1929, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 103.339,50 pesetas.

El pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), de diez de la mañana, a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación, de 2 de Julio de 1924, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 19 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Aranjuez a Brea por Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanés y Valdaracete a la de Carabaña, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe es de 219.751,20 pesetas (doscientas diecinueve mil setecientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 del actual.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 30 del próximo mes de Marzo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 10.987,56 pesetas (diez mil novecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos) en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia correspondiente al día ... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Aranjuez a Brea por Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanés y Valdaracete a la de Carabaña, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals

(E.—88)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 81.556,85 pesetas (ochenta y un mil quinientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 del actual.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 30 del próximo mes de Marzo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.077,85 pesetas (cuatro mil setenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los

depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra con destino a la reparación del firme en la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 27 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals

(E.—87)

### Dirección general de Seguridad

#### Secretaría general. Negociado de Higiene

Con esta fecha se eleva expediente y recurso de alzada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, interpuesto por doña Concepción Ruiz de Miguel, contra providencia de esta Dirección general, fecha 17 del actual, imponiéndole una multa de 250 pesetas, por ejercicio clandestino de la prostitución, en su domicilio calle de la Montera, número 18, principal, de esta Corte.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Director general,  
Pedro Bazán

### Agencia Ejecutiva de la Hacienda

EN LA

Zona de Alcalá de Henares

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Contribución rústica.—Año de 1925-26

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el 16 de Marzo, a la una de la tarde, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida:

Desconocido

Polígono 32; no se dice sitio; S. viña tercera, 68 áreas 48 centiáreas; capitalización de la misma, 250 pesetas; valor para la subasta, 250.

Otra del mismo, en polígono 31, Hermosilla S. cereal 3.ª, de 39 áreas 95 centiáreas; capitalización de la misma, 167 pesetas; valor para la subasta, 167.

Dado en Pezuela de las Torres, a 21 de Febrero de 1929.

El Agente,  
Mariano Rodríguez  
(O.—79)

#### POZUELO DEL REY

Contribución rústica.—Año de 1925-26

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 13 de Marzo, a la una de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan, con su situación y cabida

Mariano Alonso

Polígono 18, Senda Gallego, cereales 2.ª; de 54 áreas, 34 centiáreas; capitalización de la misma, 371 pesetas; valor para la subasta, 371.

Viuda de Esteban Barroso

Polígono 20, Cebollero, cereales 3.ª; de 38 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, Victoriano Gordo; capitalización de la misma, 122 pesetas; valor para la subasta, 122.

José María Blanco

Polígono 29, Batoconal, cereal 3.ª; de 69 áreas, 85 centiáreas; capitalización de la misma, 220 pesetas; valor para la subasta, 220.

Bonifacio Bretó, herederos

Polígono 31, Vito, cereal 3.ª; de 15 áreas, 52 centiáreas; capitalización de la misma, 48 pesetas; valor para la subasta, 48.

Juana Cano, herederos

Polígono 23, Cerro Carrasco, cereales 3.ª; de 54 áreas, 34 centiáreas; capitalización de la misma, 171 pesetas; valor para la misma, 171.

Manuel Díaz Gallo

Polígono 20, Bragas Cortas, cereales 3.ª; de 77 áreas, 62 centiáreas; capitalización de la misma, 244 pesetas; valor para la subasta, 244.

Valentín Martínez

Polígono 1, El Quintanar, pastos U.ª; de 41 áreas, 39 centiáreas; capitalización de la misma, 24 pesetas; valor para la subasta, 24.

Cándido Molino

Polígono 19, Corrales del Francés, cereal 3.ª; de 69 áreas 85 centiáreas; capitalización de la misma, 220 pesetas; valor para la subasta, 220.

Valentín Molina

Polígono 27, La Lima, cereal 3.ª; de 3 hectáreas, 41 áreas, 85 centiáreas; capitalización de la misma, 1.075 pesetas; valor para la subasta, 1.075.

Eulogio Moreno

Polígono 20, Cebollero, erial a pastos, U.ª; de 15 áreas 52 centiáreas; capitalización de la misma, 9 pesetas; valor para la subasta, 9.

Dado en Pozuelo del Rey, a 22 de Febrero de 1929.

El Agente,  
Mariano Rodríguez  
(O.—82)

Contribución rústica.—Año de 1924-25

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y la del señor Juez municipal, el día 13 de Marzo, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida.

Manuel Díaz Gallo

Polígono 35 Fuente de la Cabina, S. cereal 3.ª, 46 áreas, 57 centiáreas; capitalización de la misma, 146 pesetas; valor para la subasta, 146.

Claudio y María Fernández

Polígono 24, Corrales de Molino, S. cereal 3.ª, de una hectárea, 55 áreas, 25 centiáreas; capitalización de la misma, 489 pesetas; valor para la subasta, 489.

Claudio Molina

Polígono 2, Camino Ancho, S. cereal 3.ª, de 62 áreas, 10 centiáreas; capitalización de la misma, 195 pesetas, valor para la subasta, 195.

Valentín Molina

Polígono 1, Estebilla, S. cereal 2.ª, de 23 áreas, 29 centiáreas; capitalización de la misma, 159 pesetas; valor para la subasta, 159.

Julián Puebla

Polígono 4, Valladares, S. viña U.ª, de 10 áreas, 31 centiáreas; capitalización de la misma, 89 pesetas; valor para la subasta, 89.

Dado en Pozuelo del Rey, a 22 de Febrero de 1929.

El Agente,  
Mariano Rodríguez  
(O.—81)

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, en 3 de Enero de 1920, con los números 244.113 de entrada y 95.528 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Pablo González Macho e importante 10.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, para responder del servicio de conducción de correspondencia en automóvil entre Treto y Otáñez (Santander), a disposición del ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 25 de Enero de 1929.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada  
(A.—328)

### CONGRESO INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO

#### CIRCULAR

EL CONGRESO INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO Y LA PRESENTACIÓN DE LA VITICULTURA NACIONAL EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL QUE DEBE CELEBRARSE EN BARCELONA EL AÑO 1929.

Por Real orden del Ministerio de la Economía Nacional, fecha 5 de Diciembre próximo pasado, se declara oficial el Congreso Internacional de la Viña y el Vino, que con motivo de la Exposición Universal de Barcelona ha de celebrarse en este punto en 1929, y disponiendo se haga una presentación de la Viticultura nacional, con instalación especial para cada provincia, donde se den a conocer las diferentes tierras de nuestros viñedos, las clases de uva que producen y sus tipos de vinos, presentando de todo ello las muestras convenientes, con los resultados del análisis que ha de hacerse para cada una. Además, el mapa geológico-vitícola marcando la intensidad del viñedo en cada partido judicial, el instrumental característico de la poda y el cultivo a brazo y la forma típica de poda en sus cepas.

A una Comisión organizadora, constituida en Madrid bajo la presidencia del Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central, excelentísimo señor D. Nicolás García de los Salmones, se la encomienda la ejecución de toda esta obra, de una gran importancia para la Viticultura nacional, porque le da ocasión de presentar a los diversos países que han de venir a visitarnos, con motivo de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla,

el muestrario de nuestros vinos, los resultados del análisis que de ellos hará la Comisión organizadora y las diversas tierras en que se producen. Exhibición provechosa para todos los cosecheros, porque debiendo, además, publicarse un folleto descriptivo de estas instalaciones para repartirlo a los visitantes, esto sólo ha de constituir un anuncio de nuestra producción vitícola, que ha de ser de gran utilidad.

Por cuanto se expone, y deseando este Gobierno Civil contribuir, por su parte, al mayor éxito en esta obra patriótica que se propone el Gobierno de Su Majestad al declararla oficial, como lo dispone la Real orden citada, se inserta en el BOLETÍN de la provincia el adjunto Cuestionario de datos, que ha sido redactado por la Comisión organizadora, encareciendo a los Alcaldes de los pueblos de cada partido judicial que se mencionan, el envío, antes del 15 de Marzo próximo, de esos diversos datos, que deberán remitirse certificados con la siguiente dirección:

Señor Presidente de la Comisión organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino.—Calle de Ferraz, número 19.—Madrid.—Firmándose el Cuestionario por el Alcalde, con el sello del Ayuntamiento y fecha de envío.

Al mismo tiempo, y facturadas, franco de gastos, con igual dirección, las muestras de tierra que se piden. Del exacto cumplimiento de este servicio, cada Ayuntamiento citado, deberá darme cuenta, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta circular.

En Madrid, a 20 de Febrero de 1929.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín y Alvarez  
(Rubricado)

QUESTIONARIO DE DATOS PARA REMITIR DIRECTAMENTE, Y POR CADA UNO DE LOS PUEBLOS QUE SE EXPRESAN, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO.—CALLE DE FERRAZ, NÚMERO 19.—MADRID.

*Clases de vinos que se producen en el término.*—Indicar si son tintos, blancos o claretes. La graduación alcohólica media de cada tipo y precio medio del hectolitro para cosechas del año y de los tipos envejecidos. Vinos especiales que se elaboran (generosos, espumosos).

*Clases principales de vides del país que producen sus vinos.*—Indicar los nombres locales de las más extendidas, esto es, de las principales en el cultivo, señalando con una B las blancas y con una N las negras.

*Clases de uva para venta en verde, uva de mercado, o para verdeo.*—Indicar sus nombres y color de la uva.

*Clases de tierra más generales del término.*—Indicar las generales de sus diversos pagos, y enviar a la Comisión esos diferentes tipos de cada pago del viñedo del término. Un medio kilogramo de cada tipo de tierra, y cada muestra en un saquito con nota dentro de ese saquito, que indique para cada clase si es fuerte o suelta (esto es, arcillosa o arenosa), pedregosa o toda terrosa, caliza o no caliza; su coloración (si es roja, blanca, grisácea, pardoza o negra); si fresca o seca, y si es de buen suelo o de poco suelo. Con todos estos datos y para cada muestra, indicar si es clase de tierra donde el viñedo está muy extendido o poco extendido. Como se indica, las muestras serán las clases de los diferentes pagos; se tomarán del suelo (después de desbrozada la superficie) y con las pie-

dras que salen, acompañando éstas en la proporción que aparecen. Cuando a 0,30 de profundidad cambia la clase de tierra convendrá tomar de ahí abajo muestra aparte, llamándola subsuelo del suelo a que corresponda.

*Clases de portainjertos de vides americanas empleados para la reconstitución del viñedo filoxerado.*—Indicar los generales empleados, y enumerar los que actualmente se vean con mejores resultados en la plantación. Valor que se da actualmente a los denominados *Aramón X Rupestris Ganzin*, números 1 y 9; número 1.202, *Couderc*; número 41 B; número 3.309, *Rupestris Lot*. Acción de la filoxera sobre estos portainjertos indicados, expresando si sobre los cuatro primeros se observan en el término viñas decaídas por ataque de la filoxera, y si los abonados para traer a esas cepas deprimidas al vigor perdido producen efecto. Fórmula de abonado con mejores resultados en este caso, detallando su composición y cantidad puesta por cepa, y marco de la plantación (distancia entre cepas).

*Clases de vides del país que actualmente se prefieren para injertar.*—Indicarlas con sus nombres locales, y si hay viníferas traídas de fuera, señalarlas también con los nombres que tengan y el del pueblo de procedencia si se sabe esto.

*Edad que tienen las primeras viñas reconstituidas con cepas americanas, y cuál es su estado al presente, señalando las clases de portainjertos que dan plantación de mejor conservación, producción y duración.*

*Año en que fué reconocida la filoxera en los viñedos del término.*—Con la indicación de si ha sido lenta o rápida la destrucción del viñedo por la filoxera.

*Indicar qué clases de vinos y productos derivados (aguardientes, jarabes de mosto, etcétera) podría enviar el pueblo a esta Exposición que de los vinos españoles se proyecta en Barcelona, con la ejecución de este programa de trabajo.*

*Nombres de los cosecheros a quienes la Comisión organizadora podría dirigirse para la petición de las muestras de vinos, al objeto de ponerse ya en correspondencia directa con aquéllos para las condiciones de estos envíos y demás datos relacionados con la producción que sea de interés reunir para el Congreso y para esa presentación de la Viticultura nacional proyectada.*

*Temas que juzgan de mayor interés para ponencias de estudio en el Congreso Internacional de la Viña y el Vino, que ha de celebrarse:*

1.º *Sobre cuestiones de la vid.*—Clases de portainjertos para los diversos terrenos, cultivos, abonos, podas, enfermedades, cultivos sustitutivos de la viña o asociados a ella, para mayor beneficio; cultivo de la vid para uva de plaza (uva de verdeo o de mercado); presentación, embalajes, transporte y venta del fruto de la vid en cultivo de este modo, etcétera.

2.º *Sobre cuestiones del vino.*—Elaboración, venta, impuestos, medios de favorecer su consumo, de perseguir el fraude y de favorecer la venta de los vinos buenos. Estudio de una nomenclatura para caracterizar los tipos de cada comarca, y unificación de los métodos de análisis para mejor comparación de resultados en los vinos de distintos países, etcétera, etcétera.

Indicar, por último, si hay en el pueblo personas que deseen intervenir como ponentes en algunas de estas cuestiones de estudio, o si desean mandar algunas comunicaciones sobre ellas al Congreso.

*Nota relativa a la relación de los pueblos que deben figurar, a fin de insertarla según las advertencias que se anotán.*—Los pueblos a quienes se pide los datos de este cuestionario son los siguientes:

Alcalá de Henares.—ALCALÁ DE HENARES, Campo Real, Loeches, Mejorada del Campo, Orusco y Valdilecha.

Colmenar Viejo.—Alcobendas, Colmenar Viejo, Fuencarral, El Molar y San Sebastián de los Reyes.

Chinchón.—ARGANDA, CARABAÑA, Colmenar de Oreja, Chinchón, Morata de Tajuña y Villarejo de Salvanés.

Getafe.—Ciempozuelos, Fuenlabrada, Getafe, Móstoles, Pinto y Torrejón de Velasco.

Navalcarnero.—El Alamo, Aldea del Fresno, BRUNETE, Navalcarnero, Villamanta y Villaviciosa de Odón.

San Lorenzo del Escorial.—Colmenar del Arroyo, Majadahonda, Robledo de Chavela, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo.

San Martín de Valdeiglesias.—Caldoso de los Vidrios, Cenicientos, Navas del Rey, San Martín de Valdeiglesias y Villa del Prado.

Torrelaguna.—Cabanillas de la Sierra, Redueña, Torrelaguna, Torremocha de Jarama y Venturada.

Los pueblos que figuran escritos con mayúscula son los que dentro de aquellos partidos a que pertenecen se destacan por la calidad de sus vinos.

El cuestionario se cerrará con pie del pueblo, fecha, firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento, para envío, con la dirección ya apuntada.

(Núm. 423)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado Exhortos

Por el presente se notifica a doña Ramona Llambes Cañellas, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este [Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa situada en la calle de Canillas, número 55, adquirida en 1 de Junio de 1926, de D. Ramón Llambés y doña Rita Cañellas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de Junio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—92)

Por el presente se notifica a don Isidoro Ruiz Noriega García, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa situada en la calle de Almansa, número 29, adquirida en 28 de Noviembre de 1924 a doña Evarista Piñero Hernández.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de Junio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—93)

Por el presente se notifica a don José y D. Casimiro y D. Emilio Planchuelo, cuyos domicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este

Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de la casa señalada con número 53 de la calle de Don Ramón de la Cruz, con vuelta a la del General Pardiñas, adquirida en 26 de Marzo de 1925, de doña Pascuala Rodríguez y de D. Juan Pedro Planchuelo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—96)

Por el presente se notifica a los herederos de D. Luis Ayucar del Campo, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa sita en la Avenida de la Plaza de Toros, número 8, que adquirió a D. Juan García del Campo en 25 de Noviembre de 1922.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(O.—97)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Ricardo Pérez Pérez, contra D. Iluminado Alvarez García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos en que han sido tasados, los géneros y enseres de la industria de ultramarinos del ejecutado, que le han sido embargados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día quince de Marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(A.—329)

## CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, bajo el número 698 de 1928, por hurto, contra Angel García Pérez, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 30 de Julio último, bajo el número B. 1.212, llamando a dicho procesado.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—241)

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, bajo el número 693 de 1928, por estafa, contra Fernando Tovar Revilla, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 de Agosto último, bajo el número B. 1.376, llamando a Fernando Tovar Revilla, por haberse dictado en dicho sumario auto de sobreseimiento libre.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—242)

Serrano García (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 2, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ampliar su declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.122 de 1928.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodríguez

(B.—243)

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, bajo el número 402 de 1928, por estafa, contra Guillermo Bilbao Muñoz, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 de Septiembre último, bajo el número B.—1.504, llamando a dicho procesado, por haberse sobreseído libremente el citado sumario.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—244)

Ramos Ruiz (Pedro) y Sánchez Arroyo (Marcelino), naturales de San Vicente de la Barquera y Santander respectivamente, de estado solteros, profesión estudiante y dependiente, de veinticuatro y treinta y cuatro años respectivamente, domiciliados últimamente en la calle de la Montaña, número 16, segundo, pensión La Asturiana, ambos procesados por estafa en causa número 1.264 de 1928, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que les re-

sulten en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—223)

Drosner (Carlos Juan), hijo de Jack y de Ray, natural de San Francisco de California (Norteamérica), de estado divorciado, profesión Ingeniero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la avenida de Pi y Margall, número 11, piso segundo, procesado por estafa en sumario número 376 928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 11 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—224)

Luján Yepes (Venancio), natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años, hijo de Aniceto y de María, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 43, segundo, procesado por estafa, bajo el número 1.013 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—215)

López Soto (Angel), natural de Santa Elena, de estado casado, profesión viajante, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Linares, calle del Tinte, número 33, procesado por estafa, en causa número 345 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Manuel Rodrigo

(B.—213)

Garrido Ramírez (Francisco), de estado soltero, profesión panadero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 41, planta baja, procesado por estafa en sumario 855 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pa-

rarle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—237)

Yela Encabo (Cándido), hijo de Ignacio y de Mónica, natural de Copernal (Guadalajara), de estado casado, profesión dependiente, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 17, principal número 2, procesado por usurpación de funciones en sumario 370 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Madrid y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por usurpación de funciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—238)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. José Cortés Munera, contra doña Felicitas Centeno Villar, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, los siguientes:

Primero.—La cuarta parte, al Norte, de la mitad, o sea la octava parte de los aprovechamientos de medias hierbas, agostaderos, espigas y seiscentas treinta y nueve encinas, de un terreno llamado Egido, que fué de don Ventura Escribano, término de Esparragosa de la Serena (Badajoz), de cabida setenta y tres hectáreas ocho áreas y noventa centiáreas. Sale a subasta en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Segundo.—Setenta y dos fanegas, o sean cuarenta y seis hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas, al Poniente, en estado de indivisión, de los aprovechamientos de pastos, hierbas y espigas de un terreno llamado Valdío Torrecilla, término de Esparragosa de la Serena, su cabida total trescientas cuarenta y cuatro fanegas, o sean doscientas veintiuna hectáreas, cincuenta y dos áreas y nueve centiáreas. Sale a subasta en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Tercero.—La mitad proindivisa, al Este, de los aprovechamientos de hierbas, pastos, espigas y rastrojeras de un terreno al sitio Valdío de la huerta, término de Esparragosa de la Serena, con una cabida total de ciento ochenta fanegas, o sean ciento quince hectáreas, noventa y una áreas y veintiuna centiáreas. Sale a subasta en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Cuarto.—Un terreno de secano en la Dehesa, al sitio «Cañada o Toril de los Caballos», en término de Esparragosa de la Serena; de cabida once fanegas, o sea siete hectáreas, ocho áreas y

cuarenta centiáreas; este terreno se halla al Norte de las cuatro fanegas, adjudicadas a D. José Villar Escribano, en la línea recta y perpendicular de Saliente a Poniente, que separa estas fincas del camino de la Fuente del Rostro. Sale en seis mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las subastas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo en que las fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio remate.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José M. de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—332)

## HOSPITAL

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Zacarías Cerezo de Grado, representado por el Procurador D. Raimundo José Iglesias Puente, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de cincuenta y cuatro mil pesetas, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, las fincas hipotecadas en dicho procedimiento y que son las siguientes:

Casa en esta Corte, calle de Covarrubias, por donde estará señalada con el número once, distrito municipal de Chamberí, perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte, consta de planta de sótanos en la primera crujía, piso bajo, con dos tiendas y dos cuartos exteriores para habitación, y entre-suelo, segundo y ático, distribuido cada uno de los pisos en dos cuartos exteriores y dos interiores, teniendo cuatro patios. La construcción es a la catalana, de hierro y ladrillo. Linda: por su frente o fachada principal, al Saliente, con la calle Covarrubias, en línea de diez metros cincuenta centímetros, por donde estará señalada con el número once; por la derecha, entrando, al Este, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con otro solar propiedad del Sr. Rubio Sánchez; por la izquierda, al Sur, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con so-

lares número diez y doce de la calle de José Marañón, y por su testero, al Oeste, en línea diez metros cincuenta centímetros, con solares de la Condesa de Arcentales.

Y otra casa en esta Capital, calle de Nicasio Gallego, por donde estará señalada con el número cinco, distrito municipal de Chamberí, que corresponde al Registro de la Propiedad del Norte. Consta de sótanos en la primera crujía, planta baja, entresuelo, primero, principal y ático, teniendo tres cuartos por cada planta, dos en los áticos, y en la planta baja en tres tiendas. Tiene la casa tres patios, siendo su construcción a la catalana, de hierro y ladrillo. Linda: por su frente, al Norte, en línea de veinte metros once centímetros, con dicha calle de Nicasio Gallego; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de once metros cincuenta centímetros, con solares de la Condesa de Arcentales, hoy de doña María Luisa y doña María Rosa del Arco y Vizmanos, y parcela de estas señoras; por la izquierda, al Saliente, en una línea quebrada que mide once metros sesenta centímetros, con la calle de Covarrubias, y por el testero, al Sur, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con solares propiedad del Sr. Rubio Sánchez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por lo que se refiere a la primera finca, la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, y para la segunda trescientas cincuenta mil, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—327)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Viuda de Andrés Piera y Compañía» contra D. Juan

Caracnel y D. Manuel Quintana, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes materiales de construcción embarcados a los deudores y que se hallan depositados en poder de D. Jesús Jimeno Hernández, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, número ochenta y ocho.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Marzo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil quinientas treinta pesetas en que han sido tasados los expresados bienes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de anticipación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—322)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha veinte de los corrientes, en autos de procedimiento sumario que sigue el Procurador D. Ruperto Aicúa, en representación de doña María Setefilla Gutiérrez Olivares, contra don Eusebio Rubio Santamarina, para el cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días,

Una casa, sita en esta Capital, calle de Altamirano, número cuatro duplicado, que consta de siete plantas o pisos, y ocupa una superficie de trescientos doce metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y ha sido valorada en la escritura base del procedimiento, en trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder, y que la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—328)

Gómez Arránz (Cipriano), domiciliado últimamente en la calle de Saavedra Fajardo, número 1, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para la práctica de una diligencia de requerimiento, en causa por lesiones y daños, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos, bajo el número 399 de 1926.

Madrid, 11 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
P. D.

Fernando Merino

(B.—222)

#### Asociación gremial de detallistas de carbones de Madrid

Se convoca a Asamblea general, que se celebrará el 10 de Marzo, a las diez de la mañana, en su domicilio Social, Abada, 2, para tratar:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Dimisión del señor Letrado asesor de la Asociación.

3.º Dar cuenta de la solicitud de sesenta y cinco señores asociados, interesando:

a) La destitución de la totalidad de la Junta directiva de la Asociación y nombramiento de la que haya de sustituirla; y

b) Designación del asociado que haya de representar por la Asociación a los patronos detallistas de carbones en el Comité Paritario Interlocal del Comercio del Ramo de la Alimentación de Madrid, y relevación del que, sin acuerdo de la Asamblea, ostente dicha representación en el Comité de referencia.

4.º Dar cuenta del acuerdo de la Junta directiva de cesar en las gestiones en pro del Consorcio.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
Antonio Feito

(A.—331)

#### Sociedad general Española del Mercurio

El Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos por que se rige, ha dispuesto que se convoque a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de Marzo del corriente año, a las diez y siete horas, en el domicilio Social (Sevilla, 5 segundo), para proceder al examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1928.

Para concurrir a la Junta será preciso depositar, previamente, el número de acciones prevenido en el artículo 15 de los Estatutos y dentro del plazo marcado en los mismos, en la Caja Social o en el Banco Español de Crédito.

Madrid, a 28 de Febrero de 1929.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Arsenio Martínez de Campos.

(A.—330)

#### PRO INFANCIA (S. A.) Sociedad Española de Seguros Mutuos Infantiles

Anuncio de convocatoria a junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la junta general ordinaria que previene el artículo 10 de sus Estatutos se celebrará el día 19 del actual mes de Marzo, a las dieciséis horas y quince minutos, en su domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 9, para el examen y aprobación de cuentas.

Tendrán derecho a asistir a la expresada junta todos los accionistas poseedores de cinco acciones.

Madrid, 1 de Marzo de 1929.

El Presidente del Consejo de Administración,  
José Carmena

(A.—333)

#### AVISO

Ha cesado en el comercio de esta Corte D. Pedro García Nuevo, domiciliado en la calle Francisco Puig, número 11, haciéndose cargo de los créditos del mismo D. Manuel Gallego, a partir de la fecha de 1.º de Marzo próximo.

Lo que se hace saber para que los acreedores contra el expresado señor García Nuevo puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, al citado D. Manuel Gallego, con domicilio en esta Corte, calle Antonio Salvador, número 25, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

(A.—325)

#### MONTE DE PIEDAD

x

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 120 862 a nombre de doña Mariana Liets Ascor, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

El Jefe de la Caja,  
Orosio M.º Chamorro

(A.—324)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202